



DECRETO Nº 2829/24

San Martín de los Andes, 23 DIC 2024

VISTO:

El juicio caratulado "CERDA MARIA ELENA C/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" (EXPTE. 20374/19)", de trámite ante la Oficina Procesal Administrativa de la ciudad de Zapala –OPAZA1–, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha arribado a un acuerdo de pago en virtud del cual se evitó el dictado de sentencia, y por el que la Municipalidad de San Martín de los Andes ofreció abonar a la actora, y esta prestó su conformidad, la suma resultante de la liquidación acordada por las partes en función del reclamo inicialmente incoado por la actora, con más los intereses corridos desde el momento del accidente calculados en la forma en que se vienen pronunciando distintos tribunales de la Provincia de Neuquén desde el fallo «Moreno Coppa», del Tribunal Superior de Justicia provincial.

Que el acuerdo al que arribaron las partes arroja una liquidación de Pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-), los cuales se abonarán en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) cada una, con más un interés del dos por ciento (2%) sobre saldo, venciendo la primera el día 27 de Diciembre de 2024 y la segunda y tercera los días 27 de Enero de 2025 y 27 de Febrero de 2025 respectivamente.

Que atento a haber dado lugar al accidente que generó la incapacidad total de la actora, las costas se fijaron a cargo de la municipalidad demandada, estableciéndose los honorarios de los letrados de la parte actor en la suma de Pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) en conjunto y en la proporción establecida en el acuerdo, los que se abonarán en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) cada una de ellas más IVA en tanto corresponda, venciendo la primera el día 27 de Diciembre de 2024, la segunda cuota vence el día 27 de Enero de 2025 y la tercera cuota vence el día 27 de Febrero de 2025.

Que ha intervenido la asesoría letrada municipal, que llevó la representación judicial de la municipalidad demandada en el juicio citado en el Visto, la cual recomendó celebrar el acuerdo al que finalmente se arribó, evitando el dictado de sentencia.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

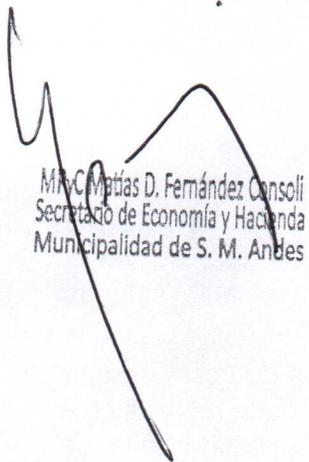
ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el texto del acuerdo de pago arribado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Sra. María Elena Cerda, en los autos caratulados CERDA MARIA ELENA c/MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES s/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO (EXPTE. 20374/19)", de trámite ante la Oficina Procesal Administrativa de la ciudad de Zapala –OPAZA1–, en función de los argumentos expuestos en los Considerandos del presente decreto, los que se tienen por reproducidos.

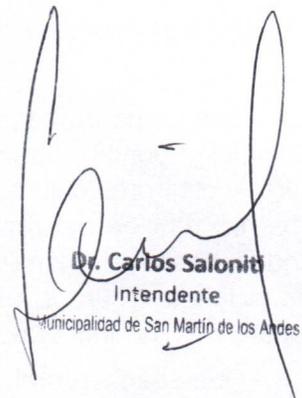


ARTÍCULO 2º: AUTORICESE a la Secretaría de Economía y Hacienda, por la vía administrativa que corresponda y mejor proceda, a realizar los pagos de las sumas establecidos en el acuerdo firmado en los autos referidos en el artículo 1º del presente, tanto lo que corresponde a la Sra. María Elena Cerda, cuanto en lo establecido como honorarios de los letrados de la parte actora, y las costas del juicio, en los términos y plazos pactados.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del señor Secretario de Economía y Hacienda, regístrese y cumplido, archívese.

a.c.


Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes